



Resolución Jefatural N° 0088 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 31 de mayo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01041 y N° 01273-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 171 y N° 230-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, el Informe N° 065-2022-EAA, el Memorando N° 2729-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00295-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT e Informe Legal N° 0241-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de julio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 060-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L. – OTACISA E.I.R.L. suscriben el Contrato N° 147-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Piedra el Toro, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura”, por el monto de S/ 316,638.00 (Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo total de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, distribuidos en noventa (90) días para la supervisión de la ejecución de la obra y quince (15) días para la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 00740-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de agosto de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 01953-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 147-2019-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 014-2021-OTACISA/SUP, recibida el 31 de agosto de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 147-2019-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 15,030.00 (Quince Mil Treinta con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 00886-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 29 de septiembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, que se sustenta en el Informe N° 394-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR e Informe Técnico N° 024-2021-EECS, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 285,215.55 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Quince con 55/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 15,030.00 (Quince Mil Treinta con 00/100 soles) incluido IGV, como resultado de la aplicación de penalidad por mora (S/ 31,663.80) y descuento de la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento (S/ 31,663.80);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, por Carta N° 01148-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la Supervisión OTACISA E.I.R.L., que la liquidación del Contrato N° 147-2019-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad queda consentida;

Que, mediante Memorando N° 2729-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00295-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 270,185.54 (Doscientos Setenta Mil Ciento Ochenta y Cinco con 54/100 Soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 890-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 31,663.80 (Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y tres con 80/100 Soles) que fueron deducidas en la valorización N° 04, así como la aplicación de penalidad por mora por el monto de S/ 31,663.80 (Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y tres con 80/100 Soles) a ser cobrada en la presente liquidación o de ser necesario, en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, a través de los Informes N° 01041 y N° 01273-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fechas 5 y 25 de mayo de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de los Informes N° 171 y N° 230-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informes N° 056 y N° 065-2022-EAA, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 285,215.55 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Quince con 55/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 16,633.79 (Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 79/100 soles) incluido IGV; señalando el Informe N° 01273-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV):			
	Valorizaciones contractuales de supervisión	228,970.80	228,970.80	
	SUB TOTAL	228,970.80	228,970.80	
2	DEL EXPEDIENTE TECNICO (SIN IGV)			
	Supervision de Expediente Técnico			
	SUB TOTAL			
3	LIQUIDACION DE LA OBRA (SIN IGV)			
	Liquidación de Obra	12,737.29		12,737.29
	SUB TOTAL	12,737.29		12,737.29
4	REAJUSTES:			
	Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)			
	SUB TOTAL			
5	INTERESES (SIN IGV)			
	Del contrato principal			
	SUB TOTAL			
COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)		241,708.09	228,970.80	12,737.29
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)			
	Del Contrato Principal	41214.74	41214.74	
	Del Expediente Técnico			
	De la Liquidación	2292.72		2292.72
	De los Reajustes			
	De los Intereses			
	SUB TOTAL	43,507.46	41,214.74	2,292.72
COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)		285,215.55	270,185.54	15,030.01
A	DE LAS AMORTIZACIONES:			
	Adelanto directo			
	Adelanto de Materiales			
	SALDO			
B	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
	<u>De la Supervisión de Expediente Técnico</u>			
	Por Mora			
	Por otras penalidades			
	<u>Ejecución de obra</u>			
	Por Mora	31,663.80		31,663.80
Por otras penalidades	31663.80	31663.80		
	SALDO	63,327.60	31,663.80	31,663.80
SALDO S/				-16,633.79

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico, de fecha 26 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes resolver con la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L., para la contratación del servicio de consultoría de obra "Servicio de supervisión de la ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Piedra el Toro, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la liquidación del Contrato N° 147-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L. (OTACISA E.I.R.L.) para la supervisión de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Piedra el Toro, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 147-2019-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Piedra el Toro, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura”, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a **S/ 285,215.55** (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Quince con 55/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la Supervisión de **S/ 16,633.79** (Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 79/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al cobro del saldo a cargo de la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L. (OTACISA E.I.R.L.), por el monto de S/ 16,633.79 (Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 79/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L. (OTACISA E.I.R.L.), conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

MAX SOMAR NUÑEZ COILA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

